I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000404

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 24 ABR. 2020

V I S T O S:

Lo dispuesto en el artículo 19 No 9 de la Constitución Política de la República; el artículo 5° de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; los artículos 1 y 36 del Código Sanitario; los artículos 3 letra c), 4 letras b e i), 22 letra c), 23 letra a), 56 y 63 letras f) y ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Nº 4 y 6 del mes de marzo de 2020, del Ministerio de Salud que dispuso la Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII); El Decreto Exento N° 202/295/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, que declaró la emergencia en la comuna de Cerrillos; El Decreto Exento N° 202/349/2020 de fecha 02 de abril de 2020, y en uso de las facultades, competencias y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance mundial y que está impactando a Chile de manera progresiva y creciente;.

Que, además y de conformidad a lo prescrito en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del municipio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, mediante Decreto Exento N°202/295/2020, se declaró emergencia comunal desde el día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria.

D E C R E T O:

1. Que, Apruébese el siguiente **"PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS EN ALIMENTOS POR EMERGENCIA COVID19".**

I. Objetivo:

Establecer un mecanismo operativo para proceder a la entrega de ayudas sociales, a personas habitantes de la Comuna de Cerrillos, que sean afectadas por las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

II. Criterios para la asignación de las ayudas en alimentos:

Se contempla la entrega de alimentos a los siguientes grupos priorizados ante la emergencia COVID:

a) Adultos mayores, tanto del programa Adulto mayor, como aquellos que, no estando previamente en el programa adulto mayor, requerirán ayuda debido a la emergencia por estar en situación de precariedad.

b) Familias vulnerables, tanto del programa familias vulnerables, como aquellas familias que producto de la crisis sanitaria se encuentren en situación precaria.

c) Familias con contagio COVID, o en estudio y estado de cuarentena que requieran ayuda por encontrarse en situación precaria.

III. Procedimiento de Entrega:

a) La entrega de ayuda en alimentos se realizará de manera escalonada, esto implica que los casos que requieren ayuda puedan pesquisarse durante todo el proceso que dure esta pandemia.

b) Los casos que requieren ayuda serán evaluados según demanda, ya que durante el período que dure la pandemia, podrán aparecer perfiles sociales afectados que no son los habituales a los usuarios que se atienden de manera regular en los servicios municipales.

c) Se deberá contar con ficha en el Registro Social de Hogares (RSH) para recibir esta ayuda en alimentos, con el objetivo de verificar que se registra domicilio dentro de la Comuna de Cerrillos. Se requerirá, de manera gradual, ampliar la ayuda a otros perfiles de usuarios que considere a aquellas familias que, aún no perteneciendo a tramos de mayor vulnerabilidad social en el RSH, hayan visto afectada sus fuentes de empleo y/o de ingresos producto de la crisis sanitaria. De no contar con RSH, por tratarse de una persona que nuca tuvo necesidad de acercarse al municipio con anterioridad, el Departamento de Acción Social deberá aplicar este registro de forma inmediata.

d) La demanda de ayuda se realizará a través del Departamento de Acción Social, y también a través de las pesquisas de necesidades y requerimientos que realicen en el territorio tanto el Programa de Gestión Territorial, como el Programa de Salud Comunitaria.

e) Las demandas de ayudas que sean pesquisadas a través de las redes institucionales y otros programas municipales, deberán ser remitidas al Departamento de Acción Social para su evaluación.

f) La forma de entrega de estas ayudas en alimentos será presencial en los hogares, por parte del equipo de Gestión Territorial o por los funcionarios/as que defina la autoridad para estos fines. Para ello, el equipo contará con los elementos de protección personal EPP, necesarios como son: mascarillas y guantes, y en los casos de entregas a familias con COVID positivo, se contará, además de los implementos antes señalados, con traje de protección, antiparras y protector de calzado.

g) Se llevará un registro de las entregas de ayudas en alimentos que consiste en un certificado de recepción de entrega debidamente firmada por algún miembro de la familia que recibe la ayuda. Este certificado contiene la identificación de nombre completo, número de carnet de identidad y domicilio. Considerando que se debe evitar el contacto a través de papeles y lápices, se podrá dejar registro de la ficha de entrega debidamente firmada a través de una fotografía tomada con el equipo celular.

h) Registro entrega familias con COVID: En los casos de familias con COVID positivo o en estudio, dada la imposibilidad de mantener ningún tipo de contacto directo al momento de la entrega de la ayuda, el registro de entrega será firmado por el propio funcionario/a que hace entrega de la ayuda al hogar afectado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.